

Memorial - Proceso 2021 - 00012 - 00

Juridica <juridica@blinsecurity.com>

Mar 3/10/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandro Salvino () <alejandrosalvino@blinsecurity.com>; alejandrosalvino@blinsecurity.com <alejandrosalvino@blinsecurity.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL BLINSECURITY.pdf; CERTIFICACION HAT824.pdf; CONTRATO OCE COMPLETO JCCARAU (1).pdf;

Buenas tardes, respetados señores del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, el presente con la finalidad de enviar memorial mediante el cual adjunto el contrato de arrendamiento suscrito con OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.; asimismo allego certificación donde consta que el vehículo de placas HAT 824 es de propiedad de esta última, y se encontraba en tenencia y custodia de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP para época de los hechos.

Muchas gracias, agradezco su colaboración.

Laura Duarte

Departamento Jurídico

BLINSECURITY COLOMBIA

PBX: 250-2070





Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023.

Señores:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Ciudad

E. S. D.

Radicado: 2021 – 00012-00.

Accionante: Xiomara Rodríguez Gómez, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Angie Daniela Rodríguez Gómez, y Génesis Paola Rodríguez Gómez

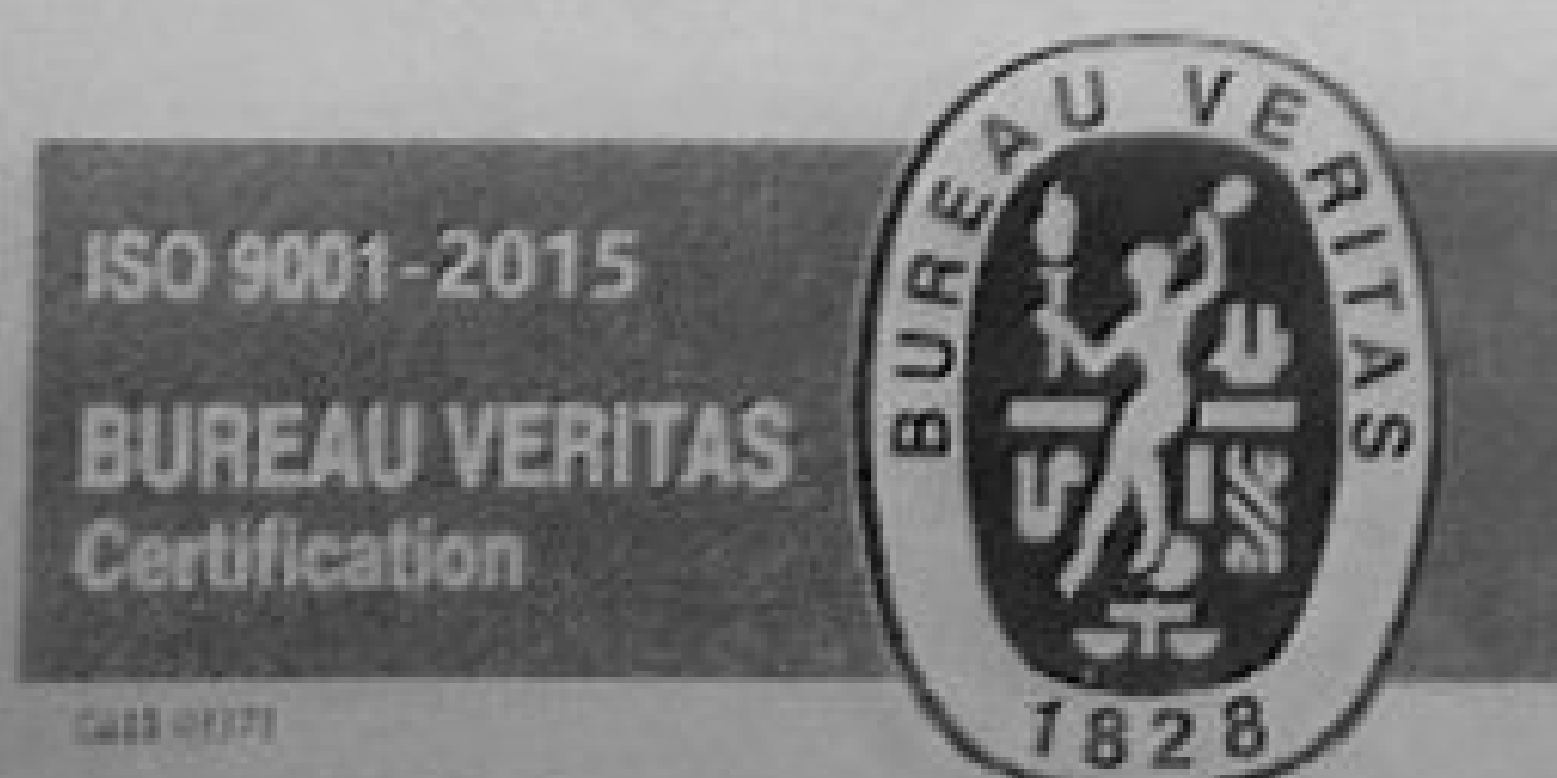
Accionados: Thelmo Jaime Caro Samaniego Banco de Occidente Mapfre Seguros Generales de Colombia OCE y Arrendamientos de Vehículos Blindados Ltda.

Vinculados: Mapfre Seguros Generales de Colombia: Llamado en Garantía de Thelmo Jaime Caro Samaniego OCE y Arrendamientos de Vehículos Blindados Ltda. Mapfre Seguros Generales de Colombia: Llamado en garantía Banco de Occidente.

ASUNTO: Memorial.

Cordial saludo:

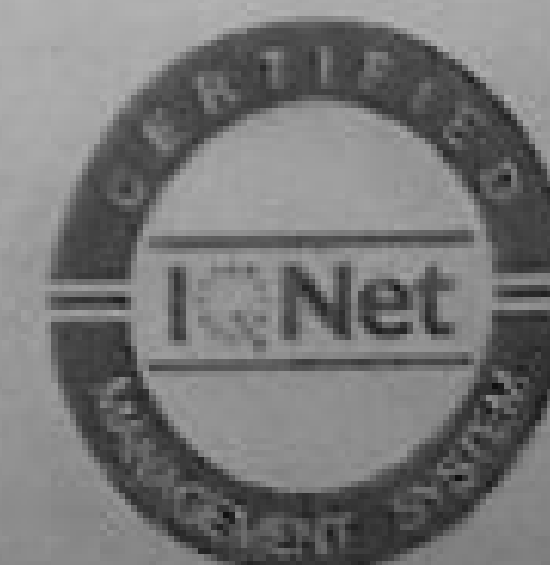
Por medio de la presente, adjunto el contrato de arrendamiento suscrito con **OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA - NIT 900.151.443-1**, respecto del vehículo de placas HAT 824, asimismo allego certificación donde consta que



Carrera 47 núm. 132 – 20. Barrio Prado Veraniego. Bogotá D.C.

PBX 611 3372

gerencia@gmwblindajes.com





Su Seguridad, ¡Nuestro Objetivo!

el vehículo que se relaciona anteriormente es de propiedad de **OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA - NIT 900.151.443-1**, y estaba en tenencia y custodia de la **Unidad Nacional de Protección UNP** al momento de la ocurrencia del siniestro.

Atentamente,

ALEJANDRO SALVINO CAICEDO

C.C. 79.578.044

Representante Legal Blinsecurity de Colombia Ltda.

NIT 830.125.075-0

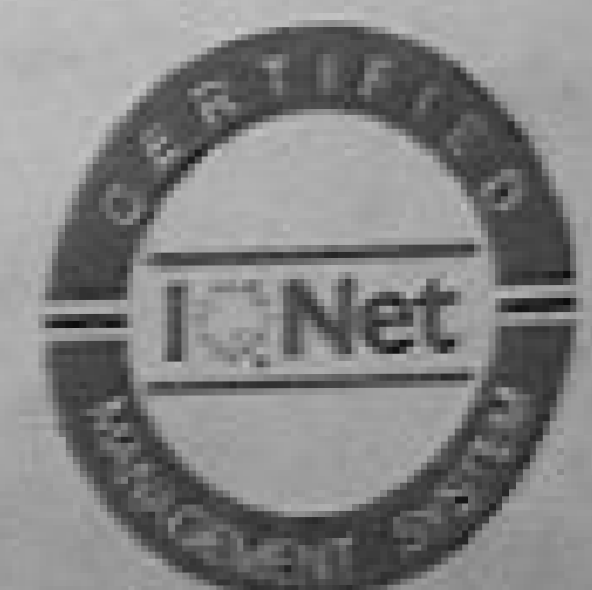
ISO 9001-2015
BUREAU VERITAS
Certification



Carrera 47 núm. 132 – 20. Barrio
Prado Veraniego. Bogotá D.C.

PBX 611 3372

gerencia@gmwblindajes.com



Bogotá, Octubre 02 de 2023

Señores:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Ciudad

E. S. D.

Radicado: 2021 – 00012-00.

Accionante: Xiomara Rodríguez Gómez, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Angie Daniela Rodríguez Gómez, y Génesis Paola Rodríguez Gómez

Accionados: Thelmo Jaime Caro Samaniego Banco de Occidente Mapfre Seguros Generales de Colombia OCE y Arrendamientos de Vehículos Blindados Ltda.

Vinculados: Mapfre Seguros Generales de Colombia: Llamado en Garantía de Thelmo Jaime Caro Samaniego OCE y Arrendamientos de Vehículos Blindados Ltda. Mapfre Seguros Generales de Colombia: Llamado en garantía Banco de Occidente.

ASUNTO: Certificación.

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito, se certifica que el vehículo de placas **HAT 824**, pertenecía al contrato que se anexa con la presente certificación (anexo 1); así mismo se certifica que para época de los hechos se encontraba en tenencia de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP**, conforme el contrato 827 del 2018.

Atentamente,



NELLY CAROLINA GARZÓN GÓMEZ
C.C. 35.420.042

Representante Legal OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.
NIT 900.151.443-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LUIS WILSON GONZALEZ** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'261.205., obrando en su condición de Representante Legal de **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, **ALEJANDRO SALVINO CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, DC identificado con la cédula de ciudadanía 79.578.044 quien obra en su calidad de representante legal de **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedades que han constituido el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021**., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte, **FREDY CACERES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma obrando en su condición de Representante legal de **OCE & ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCS RENTAL CAR LTDA** sociedad legalmente constituida, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las sociedades GMW y BLINSECURITY DE COLOMBIA., mediante documento privado conformaron la *el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021* cuyo objeto es el de participar en el proceso de selección abreviada NO. 090 de 2018 de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**
2. Que OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA., es una empresa debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el arrendamiento de vehículos blindados,

Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA. OBJETO.- Por el presente Contrato, **EL ARRENDADOR** suministrará y entregará **AL ARRENDATARIO**, un total de 60 vehículos blindados que serán utilizados **EXCLUSIVAMENTE** para ejecutar el contrato que suscriba el **ARRENDATARIO** con la Unidad nacional de Protección UNP por el tiempo y bajo las condiciones que establezca dicha entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las características y especificaciones contenidas en los anexos técnicos todo vehículo blindado que entregue **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO**, en virtud del presente Contrato, deben ser modelo 2013 en adelante.

PARÁGRADO SEGUNDO: El número de vehículos blindados que se compromete a proporcionar **EL ARRENDADOR**, es:

REFERENCIA	CANTIDAD
CAMIONETAS BLINDADAS	60

Las placas de los vehículos que hacen parte de este contrato, se relacionan en el anexo 1 que hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.-.

El **valor mensual individual del alquiler de los vehículos blindados** para los vehículos **Nivel IIIA-NIJ** será el que establezcan las partes en documento aparte que hará parte integral del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El valor mensual del presente contrato será cancelado dentro de los diez(10) días siguientes en que **EL ARRENDATARIO** reciba el pago de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

CUARTA. DURACIÓN.- El presente Contrato tendrá una duración igual al término de ejecución del contrato que se suscriba entre el *CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021* y la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**,

PARÁGRAFO: El término de duración del presente acuerdo, se hará extensivo a las prórrogas y/o adiciones que pueda tener el Contrato suscrito entre *CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021* y La **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**. Sin embargo en caso en la UNP solicite al consorcio el levantamiento de un vehículo al servicio de la UNP el consorcio hará la devolución del mismo al **ARRENDADOR** una vez la UNP entregue el vehículo

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.- Son obligaciones de **EL ARRENDADOR**, las siguientes: 1) Mantener la propiedad de los vehículos objeto de este contrato . 2) Mantener al día los documentos, permisos, licencias y seguros necesarios para la movilidad de cada uno de los vehículos utilizados en virtud del presente contrato. 3) Suministrar los vehículos que requiera **EL ARRENDATARIO** con ocasión del contrato suscrito entre la *CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021* y La **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** y, asegurarse que cumplan con las características y demás especificaciones técnicas exigidas por la UNP. 4) Instalar en cada uno de los vehículos destinados para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente contrato un dispositivo GPS y chip de gasolina de conformidad con lo exigido por la UNP , que permita ejercer control y monitoreo para establecer la posición exacta del vehículo, para lo cual facilitará a **EL ARRENDATARIO** un sistema de espejo. 5) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos. 6) Realizar los cambios de llantas con ocasión del desgaste natural por el uso. 7) Suministrar vehículo relevo cuando el vehículo principal asignado al respectivo esquema se encuentre en mantenimiento o sufra alguna avería. 8) Pagar las multas de tránsito que sean proferidas por las autoridades de tránsito 9) Entregar una carpeta física con todos los documentos requeridos por la UNP para la implementación de los vehículos. 10) Las demás consagradas en el presente contrato y en sus anexos.

SEXTA. QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO** las siguientes: 1) Cancelar el valor del canon en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Prestar la colaboración necesaria para la efectiva ejecución del contrato. 3) Asumir todos los gastos derivados del uso y goce del vehículo, tales como: combustible, peajes, estacionamiento, multas, sanciones, servicios de asistencia (grúa), etc. 3) Respetar las normas de tránsito. 4) Dar aviso a **EL ARRENDADOR** de cualquier siniestro o novedad que se pueda presentar con los vehículos objeto del contrato. 5) Utilizar los vehículos únicamente para el desarrollo y ejecución del contrato que suscriba con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP . 6). Las demás consagradas en el presente contrato

SÉPTIMA. MANTENIMIENTOS.- EL ARRENDADOR se obliga a realizar por su propia cuenta y costa los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera cada uno de los vehículos destinados para el desarrollo y ejecución del presente contrato; así como aquellos tendientes a garantizar y mantener su perfecto estado y mantenimiento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- Tanto **EL ARRENDADOR** como **EL ARRENDATARIO** se obligan, durante la vigencia y después de la terminación del presente contrato, a mantener toda la información relacionada con su desarrollo bajo estricta reserva y confidencialidad, no pudiendo usarla para otros propósitos distintos a los específicamente previstos en el mismo. En consecuencia, todos los actos, comunicaciones, correspondencia e información en general intercambiada entre las partes deberá ser tratada y recibida como confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin autorización expresa y escrita recíproca entre las partes. Durante toda la vigencia del contrato y aún después de su terminación, la información confidencial debe ser restringida a aquellas personas y empleados y/o contratistas que la requieran para poder lograr los objetivos convenidos. Tales personas deben ser notificadas de la naturaleza confidencial de la información entregada y de los cuidados que deben tener con la misma.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por **EL ARRENDADOR**, se causará a su cargo, el pago de una sanción pura y simple, y por lo tanto, acumulable con la indemnización de perjuicios a favor de **EL ARRENDATARIO**, por una suma equivalente a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO: El monto de esta pena podrá ser descontado directamente de cualquier saldo adeudado por **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: En todo caso, **EL ARRENDADOR** deberá mantener a **EL ARRENDATARIO**, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra de **EL ARRENDATARIO**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL ARRENDADOR**, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO.- El presente contrato prestará por sí mismo mérito ejecutivo por todas las obligaciones de hacer o de dar que puedan derivarse del mismo. Para todos los efectos las obligaciones que presten mérito ejecutivo derivadas del presente contrato se ejecutarán por medio del procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria y ante los Jueces de la República de Colombia.

PARÁGRAFO: En caso que alguna de las partes tenga que recurrir al cobro judicial o extrajudicial, y por consiguiente, requerir los servicios de un profesional en derecho por incumplimiento de cualquier obligación contenida en este contrato, la parte que incumpla se obliga al pago de los honorarios profesionales correspondientes, incluido los intereses que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ANEXOS. - Forma parte de este documento el anexo No. 1 con el listado de los vehículos entregados en subarriendo


DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito.

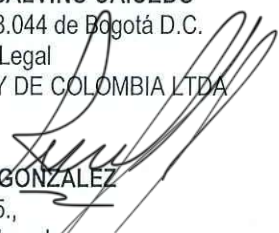
DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. y, las notificaciones, serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL ARRENDATARIO** : Calle 70 # 64- 30 de la ciudad de Bogotá D.C. y, **EL ARRENDADOR** : .

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo.

En señal de aceptación y conformidad, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de las partes, a los 10 días del mes de diciembre de 2.018.

EL ARRENDATARIO,


ALEJANDRO SALVINO CAICEDO
C.C. No. 79.578.044 de Bogotá D.C.
Representante Legal
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA


LUIS WILSON GONZALEZ
C.C. 19'261,205.,
Representante Legal
GMW SECURITY RENT A CAR LTDA
CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019

EL ARRENDADOR,


FREDY GACERES
C.C. 79.399.539
Representante Legal
OCE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA